

SE PRESENTA. DENUNCIA COMERCIALIZACIÓN DE TERMOS EN INFRACCIÓN. SOLICITA AUDIENCIA.

Al Sr. Administrador Nacional de la
Administración Nacional de Medicamentos,
Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)

Guillermo Cesar Muttoni, DNI 12093294, en el carácter de apoderado de la **Asociación Industriales y Comerciantes de Artículos de Caza y Pesca - AICACyP**- CUIT 30-55597562-3, con domicilio legal en la calle Moreno 1420 (C1093ABB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me presento ante esa Autoridad y digo:

1. Objeto

Vengo por la presente a fin de denunciar la comercialización de termos nombre de fantasía "Romanía" a través del portal de ventas online MercadoLibre y otros medios de venta al público directo, en violación a la normativa sanitaria vigente.

Asimismo, solicitamos se otorgue una audiencia a fin de que esa Autoridad participe en forma activa junto con AICACYP en las gestiones necesarias ante el portal MercadoLibre con el objeto de requerir la baja de publicaciones activas del referido producto por encontrarse en clara infracción a lo previsto por la

Disposición ANMAT N° 1336/2020, en tanto prohíbe expresamente su comercialización.

2. **Antecedentes. La denuncia efectuada por comercialización de termos nombre de fantasía “ROMANIA”. Prohibición de comercialización -Disposición ANMAT N° 1336/2020-**

AICACyP es una Asociación Civil que tiene por objeto defender y coordinar los esfuerzos de la industria, el comercio, los deportistas y los aficionados, para el fomento de la caza, el tiro, y la pesca deportiva; del camping, la náutica, y las actividades turísticas afines a estos deportes, la conservación de las especies, y la educación de los deportistas, los aficionados y el público sobre los problemas relacionados con estos deportes.

Entre los muchos artículos comercializados por nuestros asociados se encuentran los termos con ampolla de acero inoxidable.

Habiendo detectado irregularidades en los **termos con ampolla de acero inoxidable nombre de fantasía “ROMANIA”**, en el año 2018 formulamos la denuncia pertinente ante el Instituto Nacional de Alimentos.

Es importante destacar que oportunamente se acompañaron **ensayos de laboratorio** realizados por el Servicio de Ensayo de Materiales (SEMAT) de los cuales surgía que los referidos termos contenían 1,6% de impurezas

constituidas por cobre en violación a la normativa vigente (se acompañan como **Anexo I** los referidos ensayos).

Finalmente, a raíz de la denuncia formulada por AICACYP, se emitió la **Disposición ANMAT N° 1336/2020** (publicada en el Boletín Oficial en fecha 18/03/2020) por medio de la cual se **prohibió la comercialización en todo el territorio nacional del producto: “Termos Acero Inoxidable – Nombre de fantasía: Romania, Termo mate, marca: Romania, Inox Termo Mate MAT – 45, Nuevo Diseño, Made in RPC”**.

Conforme surge de los considerandos de la citada norma, la prohibición dispuesta tuvo su fundamento en que:

- En el marco de las investigaciones realizadas por el INAL, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo comunicó que **no** era posible informar **que el producto hubiera ingresado al país por los canales legales**, como tampoco la razón social y domicilio del importador.
- El producto en cuestión se halla **en infracción** al artículo 4° de la Ley 18.284, al artículo 4° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos, 4° y 13 del CAA, y a la Resolución Mercosur 46/06, por **carecer de autorización de producto importado** y por **contener en su composición material que no se encuentra en la lista de metales autorizados**, resultando ser en consecuencia **ilegal**.
- Por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, **no podrá ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado, ni expandido en el territorio de la**

República Argentina de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley N° 18.284.

3. Situación actual: Oferta de productos alcanzados por la prohibición en el portal MercadoLibre y otros medios de venta

Sin perjuicio de lo previsto por la Disposición ANMAT N° 1336/2020, y la expresa prohibición de comercialización, hemos efectuado un **relevamiento de las publicaciones activas en el portal MercadoLibre** observando que, a la fecha de la presente nota, **se continúan comercializando termos de la marca “Romania”, en clara infracción a la normativa vigente y en violación de la prohibición expresa prevista por la disposición citada anteriormente. Asimismo, hemos detectado la comercialización de los mismos en diversos locales con venta al público.**

En ese sentido, y al solo título de ejemplo, acompañamos como **Anexo II** un listado de publicaciones activas en el portal MercadoLibre.

4. Formula denuncia. Solicita participación activa del Organismo y el Instituto Nacional de Alimentos. Se otorgue audiencia.

En atención a los hechos descriptos en la presente, se procede a **denunciar la comercialización de termos nombre de fantasía “Romania”** a través del portal de ventas online MercadoLibre y otros medios de venta al público directo,

en violación a la **expresa prohibición** dispuesta por el Organismo a través de la **Disposición ANMAT N° 1336/2020**.

Para el hipotético caso de que las Autoridades consideren que los termos actualmente comercializados difieren de los alcanzados por la prohibición, solicitamos se inicie una nueva investigación y se instrumenten las medidas necesarias a los fines de determinar si los productos marca Romania comercializados cumplen con la normativa vigente.

Asimismo, a fin de poder solicitar ante el portal MercadoLibre **la baja de las publicaciones de termos nombre de fantasía “ROMANIA”** resulta indispensable que esa Autoridad, dado el ámbito de sus competencias, participe junto a la Asociación en las gestiones que efectuaremos ante el área de Legales & Relaciones Gubernamentales de MercadoLibre.

Es por ello que solicitamos se nos **otorgue una audiencia** a los fines de poder exponer ante las Autoridades la situación denunciada por la presente y entablar un canal de diálogo con nuestra Asociación a los fines de gestionar conjuntamente las acciones necesarias ante el portal MercadoLibre con miras a exigir **el cese de la comercialización de termos en infracción** a la normativa sanitaria vigente.

Entendemos también que **resulta de vital importancia la participación activa de este Organismo y el Instituto Nacional de Alimentos (INAL)** ya que no solo se trata de un claro perjuicio para aquellos sujetos que comercializan sus productos en regla, sino también debido a que se encuentra en juego **la**

protección de la salud de los ciudadanos que adquieren productos que pueden resultar absolutamente nocivos y perjudiciales.

En línea con ello, desde AICACYP consideramos que sería necesario llevar adelante un plan de trabajo y, eventualmente, la formación de una comisión de trabajo conjunta con esa Autoridad y MercadoLibre para que dicho portal exija a los usuarios vendedores de termos, **en forma previa a dar el alta de su publicación**, la presentación de la **autorización expedida por el Instituto Nacional de Alimentos** en los términos de la Disposición ANMAT N° 10088-E/2017, **junto con la respectiva estampilla fiscal**.

Entendemos que, mediante dicha exigencia, la cual resulta absolutamente razonable dadas las características de estos productos, **se evitaría la comercialización de termos en clara violación a las normas sanitarias vigentes**.

5. Petitorio

En virtud de lo expuesto, solicitamos:

- i) Se tenga presente la denuncia formulada y se inicie la pertinente investigación a fin de evitar la comercialización de termos nombre de fantasía Romania en violación a la expresa prohibición prevista por la Disposición ANMAT N° 1336/2020.
- ii) En caso de que las autoridades consideren que los termos actualmente comercializados no resultan alcanzados por la

disposición citada en el punto i), solicitamos en subsidio el inicio de una nueva investigación a fin de determinar si los termos "Romania" comercializados en la actualidad cumplen con la normativa sanitaria vigente.

- iii) Se tenga presente la documental acompañada como Anexos I y II.
- iv) Se nos otorgue una audiencia a los fines de coordinar gestiones activas ante el área de Legales & Relaciones Gubernamentales de MercadoLibre con miras a exigir el cese de la comercialización de termos en infracción a la normativa sanitaria vigente y gestionar las mejoras que resulten necesarias para prevenir la venta de ese tipo de productos en la posteridad.

Aguardando vuestra respuesta, los saludo atentamente.



Guillermo C. Muttoni

Apoderado AICACYP